

**Constancia:** Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. Guiselly Rengifo Cruz. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 27 de julio de 2023

**LUCAS NAVARRO**

Oficial Mayor

### JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	RCI Colombia S.A.
Demandado	Alvaro Arley Holguín Borja
Radicado	05001 40 03 028 2023 01056 00
Providencia	Inadmite demanda

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por RCI COLOMBIA S.A. en contra de ÁLVARO ARLEY HOLGUÍN BORJA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Aportará los Formularios Registrales de Inscripción Inicial, de Ejecución y de Modificación inscritos.
2. Explicará qué tiene que ser la señora LUISA FERNANDA LOMBANA RUBIANO referida en el hecho primero con el presente asunto.
3. Explicará por qué primero se envió el aviso (26 de mayo de 2023) y luego se inscribió el Formulario de Registro de Ejecución (Artículo 2.2.2.4.2.3 Núm. 1 del Decreto 1835 de 2015). Así, se le informó al deudor el inicio del procedimiento de pago directo cuando ni siquiera se había inscrito el Formulario de Ejecución.

No obstante, parece que dicho aviso corresponde realmente a la ejecución inscrita el 26 de mayo de 2023, la cual fue terminada el 14 de julio de 2023. Por lo tanto, debió enviarse un nuevo aviso para la ejecución inscrita el 14 de julio de 2023.

Formulario Registral de Ejecución	2023-05-26 11:43:54
Formulario Registral de Terminación de la Ejecución	2023-07-14 10:17:23
Formulario Registral de Ejecución	2023-07-14 10:19:34
Formulario Registral de Modificación	2023-07-25 11:25:23

4. Aclarará en razón de qué se eligió los parqueaderos relacionados en la pretensión primera para la entrega del bien.
5. Precisaré donde se encuentra ubicado el vehículo de placas JZP328
6. Aportará el certificado de tradición del vehículo con placas JZP328 a fin de verificar la vigencia del gravamen prendario (no confundir con el histórico vehicular).
7. Manifestará si adjuntó al formulario de registro de ejecución una copia del contrato de garantía o una versión resumida del mismo firmada por el garante (art. 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015)

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdcd893c3c143e1708b99abbbc3ddc60e1c5e63155e10b6101ef5309c650a92**

Documento generado en 28/07/2023 08:16:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**